

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00085-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;

Que, el artículo 1837 del Código Civil, señala que: “Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final establece que: “[...] Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]”;

Que, el artículo 51 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: “[...] Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en la Codificación del Código Civil, en las resoluciones de las entidades u organismos competentes de que se trate, y en el decreto ejecutivo que se expida, en los casos que corresponda”; y artículo 52 de la norma citada señala que: “[...] Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el Art. 18 y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere del caso”;

Que, el inciso último del artículo 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: “Los bienes inmuebles que forman parte del



patrimonio de las instituciones educativas fiscales son propiedad del Ministerio de Educación, y su administración y uso se debe hacer de conformidad con la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación;

Que, mediante Actas Nro. 7 de 23 de noviembre del 2013, y Nro. 8 de 10 de mayo de 2014, la Comuna de Chambapongo resolvió de manera unánime aceptar suscribir una permuta con el Ministerio de Educación, con el fin de transferir de manera recíproca los predios ubicados en la carretera Salcedo/Tena, de la parroquia San Miguel, cantón Salcedo de la provincia de Tungurahua;

Que, mediante el Oficio Nro. 56EJEA de 02 de julio de 2014, suscrito por el licenciado Carlos Cevallos F., Director de la Escuela de Educación General Básica “José Emilio Álvarez”, solicitó se autorice permutar un predio de una superficie de 12777.99+/-10% de error de propiedad de la Comunidad de Chambapongo; con el objeto de formar un solo cuerpo;

Que, con Oficio Nro. 244-DP-ZONA-N.3 de 08 de Julio del 2014, el ingeniero Rodrigo Heredia, Director Zonal De Planificación, concluye que: “[...] *Por estar considerada la institución José Emilio Álvarez de código AMIE 05H como institución que potenciará la educación de calidad, calidez y constar en la planificación para la construcción de una unidad educativa estandarizada, es beneficioso disponer de un predio en una misma zona por lo tanto es conveniente realizar los procesos pertinentes para la permuta entre el ministerio y la comunidad [...]*”.

Que, a través de Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2014-01393-M de 18 de julio de 2014, la señora Coordinadora de Educación Zonal 3 solicitó autorización para celebrar la permuta entre los terrenos de la Escuela "José Emilio Álvarez"- Ministerio de Educación, y los terrenos de la Comunidad Chambapongo, parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] *conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina que: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]*”;

Que, el artículo 55 del ERJAFE establece que: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se*





encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”; y,

Que, es un deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar y delegar al señor(a) Coordinador(a) de Educación Zona 3 para que, a nombre y en representación del Ministerio de Educación, basándose en los informes técnicos emitidos por los Departamentos de Administración Escolar y Planificación de la Coordinación de Educación Zona 3, y previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, suscriba la escritura pública de contrato de permuta, por el que el Ministerio de Educación transfiere a la de la Comunidad Chambapongo, un lote de terreno con una superficie de trece mil ochenta metros cuadrados (13.080.00 mts²) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, en una longitud de dieciochos metros, ochenta centímetros, Carretera Salcedo Tena; al Sur, en una longitud de ciento treinta y tres metros, veinte centímetros, terreno restante del señor Rodrigo Fausto Borja Álvarez; al Este, en una longitud de doscientos siete metros, cuarenta centímetros, camino de ocho metros de ancho que pertenece al predio restante del Donante; y al Oeste, en una longitud de ciento setenta y tres metros, cuarenta centímetros Estadio Deportivo de la Comunidad de Chambapongo. La Comunidad de Chambapongo transferirá a favor del Ministerio de Educación los siguientes predios: un lote de terreno de superficie de diez mil dos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (10.002.56 mts²) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Escuela Fiscal José Emilio Álvarez; Sur, predio sobrante de la Comuna Chambapongo; Este, Camino Público; y, Oeste, Camino Público que separa predios de Reinaldo Calo y otros; y, el lote de terreno con una superficie de mil ochocientos veinte y tres punto cincuenta y cuatro (1.823.54 mts²) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, en parte camino público vía Salcedo Tena; en otro con el terreno sobrante de la Comuna; Sur, Terreno de la Comuna que da en Donación a la Escuela José Emilio Álvarez; Este, predio sobrante de la Comuna Chambapongo en parte y en otra Camino Público, Oeste, predio de Elías Calo y Blanca Calo.

Artículo 2.- El señor(a) Coordinador(a) de Educación Zona 3, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia, y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.



Artículo 3.- Los gastos que demande la entrega de los bienes inmuebles materia del presente Instrumento, serán asumidos por la Comuna Chambapongo.

Artículo 4.- Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con el contrato de permuta celebrado entre el Ministerio de Educación, y la Comuna Chambapongo, remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Artículo 5.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**